RAD. 087583184002-2020-00242-00.
PROCESO: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: AYLEEN BOHORQUEZ ROMERO C.C. 1.045.717.775
DEMANDADO: LUIS CARLOS CANTILLO CEPEDA C.C. 1.045.721.849

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez, a su despacho el presente proceso, manifestándole que se presentó solicitud de retiro de demanda. Sírvase Proveer. Soledad, octubre 3 de 2022**.**

La secretaria, **MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO. OCTUBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Al despacho proceso AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA, en el que se observa memorial del 25 de marzo del año 2022, y presentado por la Dra. LUCÍA MARGARITA DÍAZ LUQUE, como apoderada judicial de la demandante, solicitando el retiro de la misma.

CONSIDERACIONES:

El artículo 92 del Código General del Proceso, indica: "*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes*. (…)"

Ahora bien, atendiendo a que en el presente proceso aún no se había iniciado la revisión, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el retiro de la demanda, invocado a través de la apoderada judicial de la parte actora, Dra. LUCÍA MARGARITA DÍAZ LUQUE.

SEGUNDO.- Archívese la restante actuación, dejándose las constancias respectivas en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZ

07.

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80240ba569d6e41b3663f5c2f11f4623d44c98c71a86a890bbc7ed86fea93b70**

Documento generado en 03/10/2023 04:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica